

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 155723184001-2021-00277-00

Proceso: Alimentos

Demandante: Maira Alejandra Paredes Rojas

Demandado: Miguel Ángel Valencia Sabogal

Dentro de la presente demanda se encuentra debidamente integrado el contradictorio, con la notificación y traslado de la demanda, sobre la cual el demandado no hizo pronunciamiento alguno.

En consecuencia, se continuará con el trámite del proceso esto es con la convocatoria de las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el **día martes diecisiete (17) de mayo del presente año, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)** A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1 de la norma en cita, se procede al decreto de pruebas así:

#### **PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Se tendrán como tal las aportadas con la demanda y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.:

- Registro Civil de Nacimiento del menor T.D.V.P.
- Acta de Conciliación de fecha 17 de junio de 2021 celebrada en la Comisaria de Familia de Puerto Boyacá.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante

#### **Interrogatorios de Parte**

El interrogatorio que se solicita del demandado, se escuchará por disposición legal y en su oportunidad la parte demandada podrá interrogar.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

No se decretan ya que el demandado no contestó la demanda.

#### **PRUEBAS DE OFICIO:**

Documental: Se tendrá como prueba la certificación solicitada por el Despacho respecto a los ingresos del demandado.

Interrogatorio. Se decretan los interrogatorios de la demandante y el demandado.

Se le advierte a las partes, sobre las sanciones contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia.

La audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Temas, en caso de ser necesario realizarla por otro medio o de forma presencial, se les informará previamente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro.054 del 09 de mayo de 2022



**Neyla A Bautista Serna  
Secretaria**